

Sobrepoblación y reincidencia social de población reclusa en Colombia.

Recibido Mayo 31 de 2023/ Aceptado Junio 30 de 2023

Mateo José Quintero Ortiz, Valery Inés Mercado Ripoll

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia.

Resumen

En el presente artículo se ha realizado un análisis exhaustivo de la reincidencia delictiva y el hacinamiento en centros penitenciarios, ello imposibilitando la reinserción social del sujeto imputado. Como **objetivo general** se ha propuesto analizar el proceso de reinserción social y la relación de este factor con la reincidencia delictiva en Colombia, ello sin dejar de lado problemáticas como el hacinamiento en cárceles. **Método cualitativo**, ya que su desarrollo, se realiza a través de la aplicación de técnicas e instrumentos de recolección de información como la revisión documental y análisis de texto. La unidad de compilación son las fichas bibliográficas que permiten consignar la información secundaria recolectada, la aplicación de la técnica de análisis de contenido. No se menciona una muestra específica en la investigación, por lo que se entiende que se aborda el fenómeno social de reincidencia delictiva en Colombia en general. La población objetivo en este proyecto de investigación consiste en el conjunto de personas que han sido condenadas en múltiples ocasiones por delitos en Colombia. El paradigma empleado en este proyecto es Histórico Hermenéutico, el cual se centra en la comprensión e interpretación del fenómeno social en cuestión a través de la perspectiva histórica/jurídica, como **resultado** se destaca la importancia de considerar factores como la situación familiar y social de los reclusos, la efectividad del sistema judicial y la reinserción social como parte fundamental del proceso de resocialización. En **conclusión**, la problemática de la sobrepoblación y la reincidencia en los centros penitenciarios en Colombia es un tema complejo que requiere de un abordaje integral y multidisciplinario.

Palabras Clave: Cárcel, política criminal, reincidencia, resocialización y sistema penitenciario.

Abstract

In this article, an exhaustive analysis of criminal recidivism and overcrowding in prisons has been carried out, making it impossible for the accused subject to reintegrate into society. As a general objective, it has been proposed to analyze the process of social reintegration and the relationship of this factor with criminal recidivism in Colombia, without neglecting problems such as overcrowding in prisons. Qualitative method since its development is carried out through the application of information gathering techniques and instruments such as documentary review and text analysis. The compilation unit is the bibliographic records that allow recording the secondary information collected, the application of the content analysis technique. A specific sample is not mentioned in the research project, so it is understood that the social phenomenon of criminal recidivism in Colombia in general is addressed. The target population in this research project consists of the group of people who have been convicted on multiple occasions for crimes in Colombia. The paradigm used in this project is Historical Hermeneutic, which focuses on the understanding and interpretation of the social phenomenon in question through the historical/legal perspective, as a result, the importance of considering factors such as the family and social situation of the participants is highlighted. inmates, the effectiveness of the judicial system and social reintegration as a fundamental part of the resocialization process. In conclusion, the problem of overpopulation and recidivism in Colombian prisons is a complex issue that requires a comprehensive and multidisciplinary approach.

KeyWords: Prison, criminal policy, recidivism, resocialization and penitentiary system.

Autor de Correspondencia: Mateo José Quintero Ortiz
mateo.quintero@unisimon.edu.co

1. Introducción

Para nadie es un secreto el hecho de que en Colombia existe y han persistido unas tasas de criminalidad y reincidencia delictiva alarmantes, y es que esto no es un tema nuevo, llevamos años debatiendo sobre el mismo y las múltiples maneras de cómo abordarlo, mas no se ha llegado a un consenso, ya que como podemos observar en las estadísticas anuales esta problemática se agrava con el paso del tiempo. todo esto ha ocasionado que se analice con mayor detenimiento el sistema judicial, mientras que la sociedad reclama por mayor severidad en las penas. Con todos esos elementos antes mencionado se agrava otro problema que subiste en el país, más se puede interpretar que ha sido dejado de lado, como es el del hacinamiento en centros penitenciarios.

En Colombia se dedica especial atención a la reincidencia penitenciaria, la cual toma como a aquellos individuos que, habiendo sido condenados, se les ha vuelto a imponer pena en establecimiento penitenciario (Támara, 2008, p. 6). Uno de los factores que ha ayudado en la proliferación de esta conducta, es el enfoque con que esa se ha tratado “el abuso de la privación de la libertad ha llevado al deterioro del sistema penal, en donde la selectividad del mismo se hace notoria en las cárceles, acrecentándose fenómenos de estigmatización y etiquetamiento” (Acosta, 1996, p. 51). A este fenómeno destacado por Acosta se debe añadir el aumento de penas como elemento principal en las políticas públicas, más como lo indica el profesor Hernández (2018) en una entrevista.

El aumento de penas o la cadena perpetua quizá son útiles para personas que normalmente no cometen delitos porque les refuerza la decisión de no hacerlo dado todo lo que tienen en juego, un trabajo, una posición social, etc. Para las personas que adoptan la delincuencia como su modo de vida, no les importa. El aumento de la pena no implica el aumento del riesgo de ser capturados. (p. 5)

La desviación solo se convierte en un problema cuando supera ciertos límites y perturba el funcionamiento normal de la sociedad. También ha de tocarse el tema de la selectividad, Acosta (1996) identifica en el sistema penal dos aspectos, el primero donde se observa la creación de normas, en las cuales se tiende a penalizar unos delitos más que otros, y es que la mayor represión hacia estas formas de delincuencia hace pensar en una especie de selectividad de control penal. En segundo lugar, Acosta (1996) identifica como la selectividad se presenta en la aplicación de dichas normas a determinados grupos poblacionales, en donde puede señalar a las personas pertenecientes a los sectores menos favorecidos de la sociedad como víctimas de este sistema.

Evidencia de esto es lo hallado por Toro (2021) el cual realizó una investigación, sobre como los aspectos familiares se ven reflejados en el individuo infractor, él mismo adelantó un estudio en el Instituto de Formación Toribio Maya de la ciudad de Popayán donde 143 jóvenes cumplen sanciones que van de los 4 meses a los 8 años, destaca que en éste los

jóvenes deben cumplir además de su sanción legal, una de naturaleza pedagógica, donde se busca favorecer su reinserción a la sociedad como ciudadanos responsables, autónomos y respetuosos de la convivencia, un punto a destacar.

Se esperaría, entonces, que el proceso reeducativo fuese eficiente y que el joven al egresar de allí pudiera reintegrarse posteriormente a su contexto con ideas nuevas, proyectos de vida claros. Sin embargo, existen índices de reincidencia juvenil [...] para el 2017 que el 39,7 % de los jóvenes internos manifiestan haber cometido algún delito después de cumplir con algún proceso reeducativo (...) allí ofrecidas. (Toro, 2021, p. 736)

Lo interesante en este caso no es la reincidencia que se logra apreciar claramente, sino que más adelante, éste entrevista a algunos jóvenes, los cuales manifiestan el hecho de que al culminar su estancia en éste intentaron “retomar sus estudios en otro tipo de modalidades como nocturnas o sabatinos, sin embargo, no lograron concluir debido a la reincidencia” (Toro, 2021, p. 740). Esto indica un claro interés por parte de estos a dejar de lado las conductas delictivas, más al no encontrar apoyo, ni oportunidades, éstos se vieron obligados a recaer en las mismas conductas. Por otro lado, se logra observar que muchos de estos, manifiestan el atravesar por una infancia problemática, una en la cual los padres tomaron el papel de victimarios, ejerciendo sobre ellos o sobre su hijo toda clase de violencia.

Mi papá fue drogadicto, es más yo nací de 5 meses y medio porque mi papá en un momento de drogadicción le pegó una patada a mi mamá cuando yo estaba en la

barriga de ella (T:Ep/R:2/E:1, comunicación personal, 2017).

Mi papá no vive conmigo porque está tirado en el Barrio Bolívar consumiendo (T:Ep/R:1/E:6, comunicación personal, 2017). (Toro, 2021, p. 749)

Y son estas las condiciones en las que muchos jóvenes crecen actualmente. Toro (2021) hace un análisis fundamental en el papel que juegan los miembros de la familia al momento de la resocialización y como estos pueden conducir a que el individuo recaiga en esta clase de conductas. Por eso, antes de que lleguen a esta vida criminal, se les está violando lo establecido en el artículo 42 de la constitución nacional “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos [...]. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.” (Colombia, Constitución Política de 1991).

Es por ello que se puede decir, que el Estado al no garantizar el artículo 42 de la constitución, da inicio a toda esta gran problemática. Y es que la reincidencia va totalmente ligada con la sobrepoblación penitenciaria. Según cifras, la reincidencia carcelaria en la nación para el año 2021 fue de 20,4% (INPEC) y si esto se contrastan con los años posteriores, se evidencia un constante aumento.

2. Materiales y método

Método cualitativo ya que su desarrollo se realiza a través de la recolección de información. La unidad de compilación son las fichas bibliográficas que permiten consignar la información secundaria recolectada y la aplicación de la técnica de análisis de contenido. No se menciona una muestra específica en la

investigación, por lo que se entiende que se aborda el fenómeno social de reincidencia delictiva en Colombia en general. La población objetivo en este artículo consiste en el conjunto de personas que han sido condenadas en múltiples ocasiones por delitos en Colombia. El paradigma empleado en este artículo es Histórico Hermenéutico, el cual se centra en la comprensión e interpretación del fenómeno social en cuestión, a través de la perspectiva histórica/jurídica.

3. Resultados

Los resultados obtenidos al realizar el análisis exhaustivo de la problemática desvelan la complejidad de este, y es por ello que se determina que el mismo requiere un abordaje multidisciplinario en el cual, han de destacarse factores como el sistema judicial, las autoridades gubernamentales y diferentes organizaciones civiles, todo ello con el fin de emprender acciones en contra de esta.

Como primer punto a tener en cuenta, son las dinámicas familiares y es que como se ha desarrollado a lo largo del texto, estas pueden llegar a jugar un papel fundamental en la introducción de la persona al mundo criminal, así como de su correcta reintegración en la sociedad. Este aspecto es idóneo el tratarlo antes de que

núcleos familiares de las poblaciones menos favorecida, con el fin de garantizarles todos y cada uno de los derechos que los jóvenes poseen. Dicha intervención ya por si sola requiere el trabajo multidisciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), junto con los Ministerios de Educación, el Ministerio de las TIC, además del Ministerio del Trabajo, todo ello con el fin de poder garantizar a las familias de las poblaciones vulnerables sus derechos mínimos.

Como aspectos a tener en cuenta es que, si bien lo conveniente es el tratar el problema antes de que se genere, esto ya es tarde, por lo que se deben propiciar las mismas con el fin de mitigar la oleada de reincidencia delictiva y sobrepoblación que hoy por hoy tanto nos aqueja. Ello hace que sea idóneo el proponer el fortalecimiento de programas educativos y laborales dentro de las cárceles, los mismos implica una profunda intervención en los centros penitenciarios con la finalidad de mejorar las condiciones carcelarias, garantizar el acceso a servicios básicos como atención médica y psicológica, y de esta manera promover la reinserción social el cual recordemos debe ser el objetivo fundamental del sistema penitenciario. Mas como se ha podido observar el Estado es inoperante en esta materia lo que hace idóneo, le planteara una vez más la privatización parcial en el sector penitenciario.

se concrete u ocurra, es por ello que debe realizar una profunda intervención en los

4. Discusión

Tabla I. *Reincidencia carcelaria en Colombia.*

Año	Población Condenada	Reincidentes	Reincidencia Carcelaria
2021	110.287	22.545	20.4%

2020	114.720	22.781	19.9%
2019	119.870	23.408	19.5%
2018	116.659	21.123	18.1%
2017	115.981	20.182	17.4%

Nota: Corporación excelencia en la justicia (2022).

Con base a estas cifras por sí solo se puede evidenciar el crecimiento exponencial de la reincidencia delictiva en la nación, además ellas ayudan al

incremento del hacinamiento carcelario presente actualmente, y es que al examinarse las cifras de ésta, se denota.

Tabla II. *Hacinamiento carcelario en Colombia*

Año	Capacidad Carcelaria	Población	Hacinamiento
2021	80.429	96.913	20,5%
2020	80.683	96.285	19,3%
2019	80.260	123.802	54,3%
2018	80.227	118.513	47,7%
2017	79.211	114.725	44,9%
2016	78.420	119.033	51,8%

Nota: Corporación excelencia en la justicia (2022).

A estos datos hay que indicar que, en los años anteriores esta encontraba superior al 50%, es tanto así, que en el año 2013, la Corte Constitucional en su sentencia T-388 se vio obligada a pronunciarse sobre todo lo referente a los establecimientos carcelarios en la nación y como en éstos se vivía una continua violación de derechos. A los datos proporcionados se debe recordar para su mejor comprensión que la pandemia del año 2020 afectó las cifras en toda esta materia, y es que no solo en reincidencia y hacinamiento se vieron aliviadas las cifras, si se revisan los datos proporcionados por el INPEC y el DANE con respecto a la tasa de criminalidad en el año 2020 se registraron 2.234, si esto se compara con

el año anterior (2019), se observa la cifra 2.941 y con respecto al año siguiente (2021) se registraron 2.793 (Corporación excelencia en la justicia, 2022).

Por lo que, se puede llegar a decir que el sistema penitenciario se vio beneficiado por la pandemia, lo que conlleva a pensar en el hecho de que aún no se está ante lo peor de la crisis carcelaria, ejemplo de esto puede ser la alerta generada por la Defensoría del pueblo donde se observa que esta se ha trasladado a las UIRS donde se evidencia un hacinamiento de hasta en un 1000% (Defensoría del Pueblo), lo que podría ser un panorama mucho más cercano a lo actual, de lo que otras cifras pueden

brindar. Mas si bien las cifras hay que tenerlas en cuenta al momento de llevar a cabo un análisis como este, no son lo único en lo que debe centrarse, sino que también se debe tener en cuenta, los aspectos cualitativos al momento de abordar la temática.

Si bien la cuantificación de la reincidencia ha aportado datos útiles para comprender la naturaleza del asunto y buscar explicaciones [...] el privilegio de metodologías cuantitativas para la comprensión del fenómeno está más ligado a la construcción de indicadores para trazar las políticas criminales que a intentos por comprender la naturaleza y causas. (Libardo, Iturralde, Tamayo, 2021, pp. 4-5)

Con ello se puede divisar la complejidad del problema a tratar, y es que las cifras pueden evidenciar solo una porción mínima del panorama real, en este punto Libardo, Iturralde y Tamayo hacen énfasis en como los mecanismos de libertad anticipada pueden promover la reincidencia de las personas.

En este ámbito, los análisis cualitativos sirvieron para revelar que también deben considerarse aquellos eventos en que el salario percibido no es suficiente para proveer estabilidad económica al hogar, [...] o para cumplir las obligaciones derivadas de mecanismos de libertad anticipada. (Libardo, Iturralde, Tamayo, 2021, p. 5)

Por lo que más allá de lo que puedan mostrar las cifras, se puede indicar que esto solo es una variante del problema descrito por Toro (2021) al centrar el origen de este en el núcleo familiar y como

los diversos factores presentes en este pueden desembocar en la recaída de la persona, esto únicamente lleva a pensar que las políticas criminales, no solo deben encontrarse orientadas en la protección de los privados de la libertad, sino que las mismas deben estar acompañadas de una fuerte intervención del Estado en materia social. En cuanto a la reinserción social, se observa la misma problemática que persiste en la reincidencia, y es que los estudios en la materia no haya una solución para el abordaje de esta problemática social es por ello que en Colombia persiste dicho debate, si bien la Corte Constitucional en su sentencia T-762 del 2015 determina lo siguiente.

Es imperioso recordar que el esfuerzo por la resocialización del delincuente y su incorporación a la vida en sociedad después de su castigo se traduce en beneficios para la comunidad. Por el contrario, abandonar tal enfoque hace que el sistema penitenciario y carcelario se convierta en un sistema multiplicador de conflictos que genera más y “mejores” delincuentes. (Sentencia T-762 de 2015, M.P. Ortiz Delgado)

Por otro lado, el Instituto Penitenciario y Carcelario (INPEC) también proporciona una definición de resocialización para el Estado “resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores” (INPEC, 2016, p. 11). Mas para poder llevar a cabo el mandato rehabilitador de la sentencia y la ley, es necesario que en un principio se garanticen los derechos fundamentales a los reclusos. Un hecho a resaltar es que diferenciándose con otros Estados como el de España,

donde en su artículo 25, el inciso segundo establece.

Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social [...] en todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad. (España, Constitución Española 1978)

En esta como en muchas otras, se encuentra contemplado el punto de la resocialización como mandato constitucional, a diferencia del ámbito colombiano, donde este se adquiere por pactos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles Y políticos, el cual en su artículo 10, inciso tercero indica “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados.” (Pacto internacional de derechos civiles y políticos, 1976).

Por lo cual Colombia mediante la figura de bloque de constitucionalidad adopta esta normativa que lo obliga a garantizar la readaptación social de los penados, más en lo observado por la Corte Constitucional en su sentencia T-388 de 1998, evidencia una total desconexión de las políticas internacionales ratificadas por el Estado, con las internas. Otro factor a tener en cuenta es la realidad en las cárceles de la nación, la cual dificulta la hipotética implementación de cualquier política carcelaria, dejando de lado la sobrepoblación, el tema de las mafias y como estas ejercen un control dentro de estas. Hernández (2018) indica lo siguiente con referente al tema.

El reglamento constituye el sistema de reglas formales que gobierna la prisión, pero además la realidad muestra que el manejo del poder se encuentra radicado en cabeza de determinados grupos que imponen sus reglas y coordinan el funcionamiento del establecimiento [...] creándose así una subcultura carcelaria (p. 12).

Esto evidencia una clara necesidad de una intervención por parte del Estado en estos establecimientos, ya que es inimaginable el pensar que en centros donde personas condenadas son recluidas para cumplir sus penas, se conviertan en calderos de cultivos de una nueva delincuencia, o como la presa los ha llamado “universidades del crimen”, Beristain describe a estas como.

La violencia y la droga dentro de los muros carcelarios alanza cotas excesivamente altas, en casi todos los países, los informes anuales de los gobiernos y de las direcciones general penitenciaria hablan con sobrada y triste elocuencia al detallar un número de suicidios, motines, etc. (Beristain, 1986, p. 6)

A pesar de lo descrito, se obedece a una realidad del siglo pasado, la misma no ha cambiado en absoluto, en el panorama nacional es obligatorio recordar el día 21 de marzo del año 2020, en este día la cárcel modelo de Bogotá, experimento un motín que acabaría con la vida de 24 internos y más de 100 personas heridas, además se evidencio de primera mano cómo los funcionarios de INPEC realizaron actos ilegales (El Tiempo, 2021). Esto sucedió hace poco y no es de extrañar en las noticias nacionales de como interceptan estupefacientes en los

centros de reclusión, además toda clase de objetos prohibidos. Por otro lado, Beristaín (1986) señala que un problema a atender en las cárceles son los programas de trabajo en los talleres penitenciarios, debido que estos no cumplen con su función de que no permitir el ocio y al mismo tiempo formal al recluso en una profesión, en la misma materia Hernández (2018) identifica un sistema progresista en Colombia, el cual posee tres aspectos fundamentales.

1. División del tiempo de la sanción penal en partes con un contenido propio y diferente en alguno de sus elementos.
2. Avance o retroceso del sentenciado durante esas etapas, grados o periodos mediante una valoración

actualizada e individual del condenado.

3. Posibilidad de la incorporación social del condenado antes del agotamiento del tiempo fijado para la pena en la sentencia. (Hernández, 2018, p. 13)

Con base en este sistema progresista, se puede intuir que en el sistema, se prioriza el tiempo que el condenado está en el complejo penitenciario, mas no se tiene en cuenta que hace con este tiempo, el ocio descontrolado puede señalarse como uno de los orígenes de la delincuencia presente en estos establecimientos. Con referente a esto hay que tener en cuenta los mecanismos de redención de la pena, descuentos e intensidad horaria.

Tabla III. *Actividades de redención de pena, descuentos e intensidad horaria*

Redención de la Pena	Descuento Punitivo	Intensidad Horaria
Trabajo	2 x 1	8 horas = 1 día
Estudio	2 x 1	6 horas = 1 día
Enseñanza	2 x 1	4 horas = 1 día

Nota: Hernández, (2018, p. 17).

Si bien, el objeto con que estas medidas son aprobadas es el de mejorar el ambiente dentro de los establecimientos penitenciarios y el incentivar que los internos empecen una resocialización con aras de mirar en la reincorporación de este a la sociedad como un elemento productivo a la misma, más con base a cifras del departamento nacional de planeación y el Ministerio de Justicia indica “solo el 2,5% de la población privada de la libertad está vinculada a un

programa de trabajo generado por el sector privado” (DNP, 2016).

Lo que puede evidenciar que en la población detenida persiste un gran desinterés hacia esta clase de políticas, o que el gobierno no es capaz de brindar una cobertura total a todos los actores que quieren o pretenden hacerse beneficiarios. Con base en todos los antecedentes presentados en este texto, se infiere que la causa de esto muy probablemente es la segunda y es que el descuido Estatal en

este punto se encuentra más que claro. A esa cifra se le debe añadir el hecho de que aquellos pocos que logran acceder no se les garantiza un seguimiento adecuado después de ser dejado en libertad.

La insuficiencia institucional traspasa las fronteras del perímetro carcelario. Debido a la crisis del sistema que imposibilita la implementación de programas en el interior de la cárcel, sería una ingenuidad esperar el seguimiento del condenado una vez recobre la libertad. Esto a pesar de que existen directivas al respecto, pero se carece de recursos para su implementación. (Hernández, 2018, p. 33)

Es con base a todo lo anterior que se hace imperioso el reorientar toda clase de políticas públicas en esta materia, en donde se deje de lado las tendencias al endurecimiento de penas y se adopte un enfoque mucho más humanitario, donde el reo sea considerado una pieza fundamental en la reorientación. En primera instancia se debe iniciar un proceso para ampliar los cupos en centros penitenciarios, esto con el fin de atacar una de las problemáticas más

grandes que actualmente padece el sistema, como lo es la sobrepoblación en estos lugares, en este punto se debe tener en cuenta que el gobierno sin importar su naturaleza ha tendido a dejar esto de lado, centrando sus políticas criminales en la tipificación de nuevas conductas punibles y en la ampliación de los tiempos de las condenas.

Lo anterior obviando el hecho de que no hay cárceles para tantas personas, es con base en lo anterior que se crea la fórmula perfecta para un alto índice de personas con medida de aseguramiento que no poseen lugar en las cárceles. Para poder solucionar esto se debe revivir el debate de la privatización de centros penitenciarios en la nación y es que si bien se han dado pasos para poder descongestionar centros penitenciarios, como se puede observar en el COMPES 4082 de 2022, en el cual se traza una hoja de ruta para la creación de nuevos cupos carcelarios a lo largo de todo el país se deja más que claro que los esfuerzos por parte del Estado no son sufrientes e irrisorios, para ello solo basta ver la proyección de capacidad y hacinamiento por regional del INPEC con los nuevos cupos.

Tabla IV. *Proyección de capacidad y hacinamiento por regional del INPEC con los nuevos cupos*

REGIONALES DEL INPEC	CAPACIDAD ACTUAL	CAPACIDAD NUEVOS CUPOS	POBLACION ACTUAL	HACINAMIENTO ACTUAL	HACINAMIENTO CON NUEVOS CUPOS
NORTE	6.449	10.464	8.630	33,8%	0
ORIENTE	8.683	10.195	9.844	13,4%	0
VIEJO CALDAS	10.981	12.481	11.556	5,2%	0
OCCIDENTE	15.841	17.830	19.311	21,9%	8,96%

CENTRAL	30.535	31.324	35.565	16,5%	19,78%
NOROESTE	8.158	8.158	11.797	44,6%	44,17%
TOTAL	80.647	90.452	96.703	19,9%	8,51%

Nota: CONPES 4082 de 2022 (p. 52)

Si bien lo planteado en el CONPES se puede interpretar como un paso positivo hacia el tratamiento del problema de la sobrepoblación, el mismo no deja de ser un abordaje deficiente, y es que en primer lugar con base en las proyecciones allí planteadas no se elimina por completo la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios, solo se reduce el porcentaje nacional de hacinamiento, esto dejando de lado el hecho que dichas proyecciones se hacen en base a la población actual de reclusos, más como se ha podido observar en las tablas 1 y 2, la reincidencia delictiva y el hacinamiento en centros penitenciarios ha estado en constante aumento por lo menos el último lustro, tomando como base esto, se puede llegar a afirmar que los nuevos cupos creados no cumplan esa función de reducir el hacinamiento.

Por otro lado, se debe resaltar un aspecto que destaca al momento de analizar el CONPES 4082 y es que en el mismo, el Estado Colombiano reconoce que el anterior CONPES en materia de política penitenciaria no se llegó a desarrollar del todo “(...) numerosas han sido las dificultades de ejecución y cumplimiento de las acciones planteadas en el Documento CONPES 3871 lo que ha redundado en que, a la fecha, su avance sea de solo 19,33 % (...)” (CONPES 4082, p. 21). Es entonces necesario el señalar que el CONPES 3871 del año 2016 tenía como propósito el reducir

la sobrepoblación que como se puede observar en la Tabla 2 superaba el 50% para dicho año.

Todo ello hace que surja la pregunta ¿Será capaz el estado de cumplir con su plan de acción? Y es que naturalmente se observa una dilatación en el tiempo tan prolongada como que en 2016 si iniciara un plan de acción contra la sobrepoblación y que de este solo se haya logrado ejecutar para el año 2022 un 19,33% (CONPES 4082, p. 21) indica claramente que hay aspectos que no están funcionando como corresponderían. Hernández enmarca la dificultad que produce el hacinamiento.

La situación de hacinamiento no solo dificulta la vida de la persona condenada en el interior de los muros carcelarios, sino que también imposibilita su desarrollo personal por fuera de ellos y lo invita al retorno, ante la inevitable tentación de la reincidencia, motivada por la falta de oportunidades y la ausencia de concientización de los parámetros socialmente establecidos. (Hernández, 2018, p. 33)

A ello se debe añadir que la gran parte de la población reclusa se encuentra desocupada. Es por ello que se necesita un verdadero compromiso del Estado en materia de sobrepoblación carcelaria y en

políticas de reinserción social, al mismo se debe revivir el debate de la privatización de centros penitenciarios, y es que si el Estado no es capaz de solventar estas crisis, lo mejor que puede hacer es contratar a alguien que si pueda hacerlo, ello con el fin de garantizar el acabar de una vez y para siempre los problemas de sobrepoblación carcelaria, y de esta manera poder iniciar programas de reinserción social efectivos con lo que se pueda combatir la reincidencia delictiva.

Conclusiones

A pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades y organizaciones civiles para abordar este problema, la tasa de reincidencia sigue siendo altas. Es por ello que se han analizado las causas. Uno de los principales aspectos a tratar es la falta de oportunidades para los exdelincuentes, muchos de ellos tienen dificultades para encontrar trabajo o vivienda después de cumplir su condena, lo que los lleva a volver a cometer delitos para sobrevivir. Para abordar esta problemática, se necesita la implementación de diversas medidas encaminadas a lograr una reintegración del exdelincuente con la sociedad. Esto implica mejorar las condiciones carcelarias, garantizar el acceso a servicios básicos y promover la reinserción social como objetivo fundamental del sistema penitenciario.

Con base en la anterior se debe iniciar el fortalecimiento de programas educativos y laborales dentro de los centros penitenciarios, los cuales deben estar encaminados a brindar las habilidades y

conocimientos que les permitan tener mejores oportunidades al salir de prisión. Sin embargo, antes de poder pensar en los cambios necesarios en el sistema, se deben tratar deficiencias como la falta de coordinación entre las diferentes instituciones involucradas en este tema, se hace necesaria que exista una mayor colaboración entre el sistema judicial y el gobierno nacional, todo ello con la única intención de corregir esta problemática.

Prosiguiendo en la misma línea, se hace imperioso el promover un cambio social, enfocados específicamente en el núcleo familiar con el fin de fomentar una cultura de respeto y tolerancia hacia esta población por parte de la sociedad en general. Esto implica educar sobre la importancia de la reinserción social y el papel que todos podemos desempeñar en este proceso para garantizar su efectiva culminación.

Referencias

_____ (2022). Adaptado de Hacinamiento Carcelario en Colombia, por corporación excelencia en la justicia, corporación excelencia en la justicia. <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/criminalidad/hacinamiento-carcelario-en-colombia/>

_____ (2022). Adaptado de reincidencia carcelaria en Colombia, por corporación excelencia en la justicia, corporación excelencia en la justicia. <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/criminalidad/reincidencia-carcelaria/>

- _____ (2022). Adaptado de tasa de criminalidad en Colombia, por corporación excelencia en la justicia, corporación excelencia en la justicia. <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/criminalidad/tasa-de-criminalidad/>
- _____ (2022). Adaptado de Tasa de denuncias en Colombia, por corporación excelencia en la justicia, corporación excelencia en la justicia. <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/criminalidad/tasa-de-criminalidad/>
- Acosta Muños, D. (1996). Sistema integral de tratamiento progresivo penitenciario. Reflexión en torno a una constitución y un modelo de atención a internos. INPEC. t.ly/d3J_
- Beristaín, A. (1986). Las cárceles, universidades del crimen. *El Ciervo*, 96, 426-427. <https://www.jstor.org/stable/4081427?read-now=1&refreqid=excelsior%3Ad1b8b3bd9e422aded5a1bf611e313cc8&seq=1>
- CONPES 3828 de 2015. Política penitenciaria y carcelaria en Colombia. 19 de mayo de 2015. <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/CONPES%20P01%C3%ADtica%20penitenciaria%20y%20carcelaria%202015.pdf>
- CONPES 3871 de 2016. Declaración de importancia estratégica del proyecto de construcción y ampliación de infraestructura para la generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional. 3 de noviembre de 2016. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3871.pdf>
- CONPES 4082 de 2022. Declaración de importancia estratégica del proyecto de inversión construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional. 18 de abril de 2022. [https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Seguimiento100622/13.%20CONPES%204082%20DE%202022%20\(1\).pdf](https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Seguimiento100622/13.%20CONPES%204082%20DE%202022%20(1).pdf)
- Constitución Española [Const]. Artículo 25. 27 de diciembre de 1978. <https://www.senado.es/web/conocersenado/normas/constitucion/detalleconstitucioncompleta/index.html#1c2s1>
- Constitución política de Colombia [Const]. Art. 42. 20 de julio de 1991. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1
- Corte Constitucional. Sala Primera de Revisión. Sentencia T-388 de 2013, M.P. María Victoria Calle Correa; 22 de mayo de 2013. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-388-13.htm>
- Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-762 de 2015, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; 16 de diciembre de 2015. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm>
- Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión. Sentencia T-153 de 1998, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; 28 de abril de 1998. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-153-98.htm>
- Defensoría del Pueblo Colombiana. (9 de noviembre del 2021). *Centros transitorios de detención están en*

peores condiciones que las cárceles, advierte el Defensor del Pueblo.
<https://www.defensoria.gov.co/-/centros-transitorios-de-detenci%C3%B3n-est%C3%A1n-en-peores-condiciones-que-las-c%C3%A1rceles-advierte-el-defensor-del-pueblo>

Departamento Nacional de Planeación. (21 de diciembre de 2016). *DNP y Minjusticia lanzan estrategia de segundas oportunidades para resocialización de población carcelaria.*

<https://2022.dnp.gov.co/Paginas/DN-P-y-Minjusticia-lanzan-estrategia-de-segundas-oportunidades-para-resocializaci%C3%B3n-de-poblaci%C3%B3n-carcelaria.aspx>

Espinoza, O. (2014). Un camino para solucionar la crisis carcelaria y bajar la reincidencia delictiva. *BID (Banco Interamericano de Desarrollo)*.
<https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/un-camino-para-reducir-la-reincidencia-delictiva/>

Hernández Jiménez, N. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia. *Revista de derecho, universidad del norte*, 49, 1-18.
<http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n49/0121-8697-dere-49-2.pdf>

La Silla académica (28 de octubre de 2018). *“aumentar las penas o imponer cadena perpetua es un placebo político”.*

<https://www.lasillavacia.com/historias/historia-academica/aumentar-penas-o-imponer-cadena-perpetua-es-un-placebo-politico/#:~:text=Para%20las%20personas%20que%20adoptan,efectos%20de%20desincentivar%20el%20delit>
[o.](https://www.lasillavacia.com/historias/historia-academica/aumentar-penas-o-imponer-cadena-perpetua-es-un-placebo-politico/#:~:text=Para%20las%20personas%20que%20adoptan,efectos%20de%20desincentivar%20el%20delit)

Ley 1709 de 2014. Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la ley 65 de 1993, de la ley 599 de 2000, de la ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. 20 de enero de 2014.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=174746>

Ley 500 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. 24 de julio de 2000.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Ley 65 de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. 18 de agosto de 1993.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9210>

Libardo Ariza, J., & Iturralde, M., & Tamayo Arboleda, F.L. (2020). De la cárcel al barrio. Caracterización cualitativa de la reincidencia Criminal en Colombia. *Revista de estudio de derecho*, 78(171), 67-87.
<https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n171a03>

Norberto Hernández, J. (2018). *El derecho penal de la cárcel. Una mirada al contexto colombiano con base en el giro punitivo y la tendencia al mayor encarcelamiento.* Siglo del Hombre Editoriales.
<https://ezproxy.unisimon.edu.co:2069/#sources/33238>

Organizaciones de las Naciones Unidas Oficina Contra la Droga y el Delito (2015). *Reformas de la justicia penal.*
<https://www.unodc.org/unodc/en/justice-and-prison-reform/criminaljusticereform.html>

Ortiz, I. (2021). Los graves hallazgos de investigación por noche de horror en

La Modelo. *El Tiempo; El Tiempo*.
<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/motin-en-carcel-la-modelo-21-de-marzo-graves-hallazgos-en-investigacion-575089>

Tamara Barbosa, M.J. (2008). *Direccionamiento del tratamiento penitenciario en Colombia* [Archivo PDF]. <https://docplayer.es/9308303-Direccionamiento-del-tratamiento-penitenciario-en-colombia-investigacion-cientifica-como-fundamento.html>

Toro Vélez, S. (2021). Dinámicas familiares: un factor determinante en la reincidencia juvenil de conductas delictivas. *Revista colombiana de ciencias sociales*, 12(2), 733-754. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8190495>